



**CONTRATO MULTIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA
ESPECIALIZADA, PARA LA ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y OPINIÓN DE LAS
ACTIVIDADES JURÍDICAS ESPECIALIZADAS INHERENTES A LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO N° 018/2025-PS-DIRECTA-SAE

Contrato multianual de **prestación del servicio de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades jurídicas especializadas inherentes a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte la persona moral denominada **Nasspet, S.C.**, representada en este acto por el **C. José Antonio Rodríguez Mena**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado, representada por su Titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de contratar la **prestación del servicio de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades jurídicas especializadas inherentes a “La SAE”**, del período comprendido a partir del **día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación y hasta el 31 de julio del 2027**, que permitirá llevar a cabo las acciones respecto a las necesidades que institucionalmente se requieran.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **379/2025**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación multianual de la **prestación del servicio de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades jurídicas especializadas inherentes a “La SAE”**.
3. Mediante oficio número **SEFI/0505/2025** de fecha 30 de abril del 2025 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo al presupuesto de



los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, para llevar a cabo la contratación de los **servicios de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades inherentes a “La SAE”, por el período comprendido a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación y hasta el 31 de julio del 2027.**

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de Titular de “**La SAE**”, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-07-25**, de fecha 20 de junio del 2025, se resolvió autorizar la contratación multianual del **servicio de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades jurídicas especializadas inherentes a “La SAE”, del período comprendido a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación y hasta el 31 de julio del 2027**, por un monto de **\$22,163,366.99 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**”; se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 09 de junio del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **379/2025**.



- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**” así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **214,776**, libro **4,996** de fecha 01 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 13 de diciembre del 2018.
- 2.2. **El C. José Antonio Rodríguez Mena** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **113,040**, libro **3,554**, de fecha 11 de enero del 2023, otorgada ante la fe pública del **Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco Notario Público número 98** de la Ciudad de México, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **RDMNAN86122915H000**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30526**.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los del objeto presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad, técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Valencia número 73 Colonia Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920, con número telefónico 722-149-



90-49, y cuenta de correo electrónico joseantoniorodme@gmail.com, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAS1811012W1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y5466308102**.
- 2.8. Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 23 de junio del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la **contratación multianual de la prestación del servicio de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades jurídicas especializadas inherentes a “La SAE”**, a la que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 255//25, así como en la cotización**, de **“El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, y en el apartado de **ANEXOS**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO MÁXIMO TOTAL A PAGAR.- La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de**



compra número 255/25, así como en la cotización, de “El Prestador de Servicios”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de ANEXOS.

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$19,106,350.85 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$3,057,016.14 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS 14/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$22,163,366.99 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de “Los Servicios” a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación de “Los Servicios” hasta el 31 de julio de 2027, a entera satisfacción de “La SAE” y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 255/25, así como su cotización**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de ANEXOS.

“Los Servicios” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal, en las oficinas de “La SAE”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:00 horas a las 16:00 horas.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus Anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. - En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley” la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, será el responsable de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”,



para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO..- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y en manera parcial, contra entrega de los informes correspondientes, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**”, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Las parcialidades que procedan por la prestación de “**Los Servicios**” se realizarán conforme a lo siguiente:

Año 2025

Primera parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: contra entrega del informe inicial.

Segunda parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de julio de 2025.

Tercera parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de septiembre del 2025.

Cuarta parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de noviembre del 2025.

Año 2026

Primera parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2026.

Segunda parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de mayo del 2026.

Tercera parcialidad

Porcentaje 25%



Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de agosto del 2026.

Cuarta parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de noviembre del 2026.

Año 2027

Primera parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2027.

Segunda parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de mayo del 2027.

Tercera parcialidad

Porcentaje 25%

Fecha de pago: contra entrega del informe final.

Los pagos no incluyen gastos extraordinarios, así como ningún otro pago por cualquier otro tipo de servicio adicional que sea requerido para la implementación del servicio de acompañamiento integral a desempeñar. Para efectos de lo anterior, los gastos deberán ser comprobados mediante factura y deberán estar autorizados de manera expresa por **“La SAE”**.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

“El Prestador de Servicios” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su firma hasta el 31 de julio del 2027, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del



vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.- Las garantías que se otorgan serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” de la siguiente forma:

“**El Prestador de Servicios**” en todo momento informará a “**La SAE**” de las acciones realizadas con motivo de la implementación de “**Los Servicios**” que se proporcionen: así como de cualquier situación que sea relevante en relación a “**Los Servicios**” prestados; así mismo “**El Prestador de Servicios**” deberá resolver, en tiempo razonable, todas las consultas que “**La SAE**” llegase a tener durante la prestación de “**Los Servicios**” descritos en el presente contrato.

Como parte de esta obligación, “**El Prestador de Servicios**” actuará en todo momento con transparencia y objetividad a efecto de que “**La SAE**” pueda revisar las constancias que considere necesarias en relación con el asunto correspondiente, para lo cual “**La SAE**” tendrá que dar a viso por lo menos con 24 horas de anticipación a la realización de la consulta relativa, misma que se podrá realizar en las oficinas de “**El Prestador de Servicios**”, sin que esta genere un costo adicional a “**La SAE**” y/o en las oficinas de “**La SAE**”.

“**El Prestador de Servicios**” será en todo tiempo responsable ante “**La SAE**” del desempeño y probidad del personal que participe en la prestación de “**Los Servicios**”, por lo que, en ningún momento puede considerarse que “**La SAE**” tendrá relación de tipo laboral con el personal que preste “**Los Servicios**” a la “**La SAE**” en virtud del contrato.

-Tiempo de reposición: dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**” via telefónica y/o correo electrónico por parte de “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en este contrato.

El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Servicios**” que hubieran sido prestados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63



del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado en este contrato, incluyendo los impuestos correspondientes y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera de satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aun en los casos en que **“La SAE”**, a través del responsable de recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prorrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante a la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de **“Las Partes”** de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adjudicación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley



Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí.



También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará a **“La SAE”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO..- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:



- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Servicios**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la prestación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Servicios**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Prestador de Servicios**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" de ampliar la contratación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato, "**El Prestador de Servicios**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Servicios**" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**La SAE**" la correcta prestación de "**Los Servicios**".

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de "**La Ley**".



DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 23 de junio del año 2025.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MENA,
APODERADO LEGAL DE NASSPET, S.C.

Testigos

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



**gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 018/2025-PS-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30526 NASSPET, S.C.
CLAVE COMPUSTA: 19010322
DIRECCIÓN: CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920
TELÉFONO: 7221499049

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMpra: Adjudicación Directa

FAX: USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/06/2025
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD
HOJA: 1/7

NUMERO DE PEDIDO	255/725
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	31/07/2027

No.	Partida	Cantidad	Unidad	Objeto Gasto	Descripción	Precio Unit.	Importe
1	1.00	SERVICIO	33101	33101	<p>331010015 CONSULTORIA SERVICIO DE CONSULTORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA, PARA LA ORIENTACIÓN, ASESORIA Y OPINIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS ESPECIALIZADAS INHERENTES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2027, QUE PERMITIRÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LLEVAR CABO LAS ACCIONES RESPECTO A LAS NECESIDADES QUE INSTITUCIONALMENTE SE REQUIERAN, BAJO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.</p> <p>I.- ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE EVENTUALES RECOMENDACIONES, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LLEVADOS A CABO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ASOCIADOS CON: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS QUE CONTRATE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON PROVEEDORES, MISMOS QUE SE AJUSTARAN AL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A ESTUDIO, DE ACUERDO A LOS LÍMITES QUE SE ILUSTRAN A CONTINUACIÓN: NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS: HASTA 80. AÑO 2025; A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN HASTA DICIEMBRE. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS: HASTA 80. AÑO 2026; ENERO A DICIEMBRE. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS: HASTA 40. AÑO 2027: ENERO A JULIO.</p> <p>II.- SE DEBERÁ ORIENTAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES RESPECTO A LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE SEA PARTE, IMPLEMENTANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y ESTRATEGIAS QUE AMERITEN LOS ASUNTOS.</p> <p>III.- SE DEBERÁ ORIENTAR EN CUANTO A POSIBLES RIESGOS (SOCIALES, POLÍTICOS O FINANCIEROS) QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES HAYA DETECTADO Y QUE COMPROMETA SU QUEHACER INSTITUCIONAL.</p> <p>IV.- SE DEBERÁ ASESORAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A EFECTO DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE ACCIONES LEGALES, QUE DECIDA INTERPONER PARA CUMPLIR CON SUS ATTRIBUCIONES LEGALES.</p> <p>V.- SE DEBERÁ ASESORAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS A EFECTO DE OBTENER LA INDENIZACIÓN CORRESPONDIENTE QUE DERIVE DE UN LITIGIO O ACUERDO, PARA PREVENIR SANCIONES ADMINISTRATIVAS.</p>	19,106.350.85	\$19,106,350.85



PEDIDO DE COMPRA PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR :	PR30526 NASSPET, S.C.	TIEMPO DE ENTREGA	255/25
CLAVE COMPUESTA:	19010322	EN DÍAS NATURALES	1
DIRECCIÓN :	CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920	FECHA LÍMITE ENTREGA	31/07/2027
TELÉFONO :	7221498049	FECHA ADJUDICACIÓN	20/06/2026
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	USUARIO SIIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
TIPO COMpra:	Adjudicación Directa	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
TIPO DE RECURSO:	GA	FECHA DE ELABORACIÓN:	20/06/2025
VI.- SE ESTUDIARA Y EN SU CASO FORTALECERA, LOS CONTRATOS EN SU ALCANCE O CLASIFICACIÓN QUE PUEDA CELEBRAR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD	HOJA :
VII.- SE DEBERÁ ORIENTAR POR DEFICIENCIAS QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, HAYA DETECTADO EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO GUBERNAMENTAL Y QUE COMPROMETA SU QUEHACER INSTITUCIONAL.			
VIII.- SE DEBERÁ EMITIR OPINIONES JURÍDICAS, EN CUANTO A UNA POSIBLE SOLUCIÓN QUE PUDIERA EXISTIR, RESPECTO A CONTROVERSIAS LEGALES, QUE SURJAN RELACIONADOS CON ASUNTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
LOS SERVICIOS SE DEBERÁN PRESTAR CON LA MAYOR PROBIDAD, TRANSPARENCIA, EMPEÑO Y EFICIENCIA, UTILIZANDO PARA ELLO LOS RECURSOS NORMATIVOS, INTELECTUALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO, EL MAYOR BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, SE DEBERÁN ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:			
ENTREGABLES:			
A) INFORME INICIAL: A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, CONSISTIENDO ESTE, EN UN DOCUMENTO IMPRESO QUE CONTENGA UNA RESEÑA GENERAL TÉCNICA-JURÍDICA, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LLEVADOS A CABO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.			
B) INFORMES MENSUALES: PARA DAR SEGUIMIENTO CONTINUO AL SERVICIO PROGRESO, SE DEBERÁN ENTREGAR DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMES MENSUALES EN LOS QUE SE RESUMAN LAS TAREAS ELABORADAS, ASÍ COMO EL DETALLE DE LOS AVANCES EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS. LOS INFORMES MENSUALES SERÁN IMPRESOS, SE ADJUNTARÁN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SECRETARÍA, O A CUALQUIER OTRA ÁREA CON LA QUE SE HAYA TENIDO QUE ELABORAR UN SERVICIO.			
LOS INFORMES MENSUALES SE DEBERÁN PRESENTAR A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES CORRESPONDIENTE.			
C) INFORME FINAL: DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE GLOBAL IMPRESO DE LOS ASUNTOS QUE FUERON ATENDIDOS, LAS ACCIONES REALIZADAS Y LAS QUE SE REALIZARÁN COMO PARTE DE LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO LEGAL REALIZADO. EN DICHO INFORME SE DEBERÁN ACOMPAÑAR, LAS CONSTANCIAS DE LOS ASUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA E INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.			

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30526 NASSPET, S.C.
CLAVE COMPUESTA: 19010322
DIRECCIÓN: CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920
TELÉFONO: 7221499049

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

RFC: NAS181012W1
FECHA DE ENTREGA: 20/06/2025
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES: 1
FECHA LIMITE ENTREGA: 31/07/2027
FAX:
USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
FECHA DE ELABORACIÓN: 20/06/2025
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 3/7

LOS INFORMES INICIAL, MENSUALES Y EL ANUAL SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS RELATIVOS A CUALQUIER TIPO DE SERVICIO ADICIONAL QUE NO ESTÉN DESCRITOS EN LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PARCIAL, CONTRA ENTREGA DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL PROVEEDOR.

LAS PARCIALIDADES QUE PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARAN CONFORME A LO SIGUIENTE:
AÑO 2025
PRIMERA PARCIALIDAD
PORCENTAJE: 25%
FECHA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DEL INFORME INICIAL.

SEGUNDA PARCIALIDAD
PORCENTAJE: 25%

FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2025.

TERCERA PARCIALIDAD
PORCENTAJE: 25%
FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

CUARTA PARCIALIDAD
PORCENTAJE: 25%
FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

AÑO 2026
PRIMERA PARCIALIDAD
PORCENTAJE: 25%
FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE

NUMERO DE PEDIDO	256/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	31/07/2027



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

TIPO COMpra:	CONDICIONES DE PAGO:	Tipo de RECURSO:	TIPO DE RECURSO:	USUARIO Sif:	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	FECHA DE ELABORACIÓN:	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD	HOJA:	
Adjudicación Directa	PR30526 NASSPET, S.C.	CREDITO 20 DIAS NATURALES	GA		FEBRERO DEL 2026.	SEGUNDA PARCIALIDAD PORCENTAJE: 25% FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2026.	20/06/2025			4/7	
	CLAVE COMPUESTA: 19010322	DIRECCIÓN: CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 03920				TERCERA PARCIALIDAD PORCENTAJE: 25% FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2026.					
	TELÉFONO: 77221499049					CUARTA PARCIALIDAD PORCENTAJE: 25% FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026.					
						AÑO 2027 PRIMERA PARCIALIDAD PORCENTAJE: 25% FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2027.					
						SEGUNDA PARCIALIDAD PORCENTAJE: 25% FECHA DE PAGO: POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2027.					
						TERCERA PARCIALIDAD PORCENTAJE: 50% FECHA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DEL INFORME FINAL.					
						LOS PAGOS NO INCLUYEN GASTOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO NINGÚN OTRO PAGO POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO ADICIONAL QUE SEA REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A DESEMPEÑAR, PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LOS GASTOS DEBERÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE FACTURA Y DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS DE MANERA EXPRESA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.					
						TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR A C					

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30526 NASSPET, S.C.
CLAVE COMPUESTA: 19010322

REF: NAS1811012W1
DIRECCIÓN: CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920
TELÉFONO: 7221499049

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

FAX:
USUARIO SIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/06/2025
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 20/06/2025
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD
HOJA: 57

TIPO DE RECURSO: GA
TIEMPO DE ENTREGA (DE LOS ENTREGABLES): CONFORME A LO SOLICITADO.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN

AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EL PROVEEDOR EN TODO MOMENTO INFORMARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE; ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA RELEVANTE EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO; ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ RESOLVER, EN TIEMPO RAZONABLE, TODAS LAS CONSULTAS QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LLEGASE A TENER DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCrito EN EL CONTRATO.

COMO PARTE DE ESTA OBLIGACIÓN, EL PROVEEDOR ACTUARÁ EN TODO MOMENTO CON TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PUEDA REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS EN RELACIÓN CON EL ASUNTO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TENDRÁ QUE DAR AVISO POR LO MENOS CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA RELATIVA, MISMA QUE SE PODRÁ REALIZAR EN LAS OFICINAS DEL PROVEEDOR, SIN QUE ÉSTA GENERE UN COSTO ADICIONAL O EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

EL PROVEEDOR SERÁ EN TODO TIEMPO RESPONSABLE ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DESEMPEÑO Y PROBIDAD DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO PUEDE CONSIDERARSE QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TENDRÁ RELACIÓN DE TIPO LABORAL CON EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN VIRTUD DEL CONTRATO.

TOTAL CON LETRA:
VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.

NUMERO DE PEDIDO	255/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/07/2027
FECHA ADJUDICACIÓN	20/06/2025

SUBTOTAL	19,106,350.85
IVA	3,057,016.14
TOTAL	\$22,163,366.99



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

DATOS DE LA COMPRA		DATOS DE LA OFERTA		DATOS DE LA APROBACIÓN	
PROVEEDOR :	PR30526 NASSPET, S.C.	USUARIO SIIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI	FECHA DE ELABORACIÓN:	20/06/2025
CLAVE COMPUESTA:	19010322	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	AD	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD
DIRECCIÓN :	CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920	PRECIO		HOJA :	6/7
TELÉFONO :	72221499049	FAX:			
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES				
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa	TÍPO DE RECURSO:	GA		
REQUISICIÓN :	19 SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN:	OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADAS EN LA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 104, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 16:00 HORAS.		
	1905 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS				
	190501 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS				
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	LIC. JOSE ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO:	4499102500/5139		
OBSERVACIONES:	Adjudicación mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REXA-07-25 de fecha 20 de junio del 2025.				
ELABORÓ	REVISÓ		AUTORIZÓ		
DATOS DE FACTURACIÓN:		SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180			
<i>rpL_Adq_PedidoOrdenCompra.pdf</i>					



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NUMERO DE PEDIDO	255/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	31/07/2027
FECHA ADJUDICACIÓN	20/06/2025

PROVEEDOR : PR30526 NASSPET, S.C.
CLAVE COMPUESTA: 19010322
DIRECCIÓN : CALLE VALENCIA #73, INS.
TELÉFONO : 7221499049

RFC: NAS1811012W1
CUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03820
FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPA: Adjudicación Directa **TIPO DE RECURSO:** G

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

REDI: FECHA DE ELABORACIÓN: 20/06/2025
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD HOJA: 777

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO

PROVEEDOR, QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA, POR PARTE DE LA ENTIDAD, DICTADO EN FORMA DE UNA ORDEN DE COMPRA, EN LA FORMA QUE SE INDICA A CONTINUACION:

ASSPET, S.C.

ENTREVISTA: "El Proveedor" se compromete a resguardar los bienes y/o servicios que se le encarguen, al igual que el que se le encargue la liquidación de la misma en su favor.

110

equitativo", quien es encargado del manejo de agua ante la Dirección de Aguas y Saneamiento, determinadas por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "El Manejador", a nombre de "La SAEP", cuyos datos fiscales son los siguientes: R.F.C.: AGP100520ZC.

entificación:

INSTRUMENTO, PERIODICO DEDICADO A LOS ASUNTOS ESTADÍSTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, Y SU SUCESOR, POR EL QUE SE DIFUNDEN LOS DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS, Y SUS PUBLICACIONES.

FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION

PROCLAMACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con la voluntad y sus obligaciones en materia de disposición sobre lo que consta en favor de sostener esa persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, se establece en Administración.

SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓ

RENA CONVENTIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo **1º**, apartado **d**, cuando designado a regular a "La Secretaría de Administración" para en días calendario cuando la fecha en que se hubiere suscitado el incumplimiento de las personas no excepcion al motivo legal establecido en el pre-

GO GOMEZ ESQUINEL

cantidad requisitada:

RECABACION. Una persona podrá reclamar su devolución inmediata y unilateralmente si dentro de los 45 días siguientes a la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, tuviéndola de presentación o informando de los compromisos establecidos en el contrato, que el comprador no ha cumplido con lo establecido en el contrato.

3. ¿Cuáles son las características solicitadas?

elquier acto de la autoridad o organismo que obliga a las personas a contribuir con sus bienes o servicios para el cumplimiento de un fin determinado.

Nombre y firma de la persona que recibió.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ago., a la fecha de su recepción.

El proveedor o su Representante Legal

SIN TEXTO



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1
PR30526

**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Avenida de la Convención Oriente No. 104 Col.
Del Trabajo Aguascalientes, Ags, C.P. 20180.

Aguascalientes, Aguascalientes a 14 marzo del 2025

Por medio de la presente, ponemos a su disposición, nuestra cotización para la prestación del “Servicio de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades jurídicas especializadas inherentes a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, del período comprendido a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación y hasta el 31 de julio del 2027, que permita de forma enunciativa más no limitativa, llevar cabo las acciones respecto a las necesidades que institucionalmente se requieran, bajo las siguientes actividades a desarrollar;

I	Estudio y elaboración de eventuales recomendaciones, respecto a los procedimientos administrativos llevados a cabo por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES asociados con; Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que contrate el Gobierno del Estado de Aguascalientes con proveedores, mismos que se ajustaran al número de procedimientos sometidos a estudio, de acuerdo a los límites que se ilustran a continuación:	
	Número de Procedimientos	AÑO 2025
	Hasta 80	A partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de contratación a diciembre
	Número de Procedimientos	AÑO 2026
	Hasta 80	Enero a Diciembre
	Número de Procedimientos	AÑO 2027
	Hasta 40	Enero a Julio



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1
PR30526

II	Orientar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES respecto a los procesos contenciosos en los que sea parte, implementando el acompañamiento y estrategias que ameriten los asuntos.
III	Orientación en cuanto a posibles riesgos (sociales, políticos o financieros) que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, haya detectado y que comprometa su quehacer institucional.
IV	Asesorar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES a efecto de fortalecer los proyectos de acciones legales, que decida interponer para cumplir con sus atribuciones legales.
V	Asesorar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES en las acciones legales necesarias a efecto de obtener la indemnización correspondiente que derive de un litigio o acuerdo, para prevenir sanciones administrativas.
VI	Estudiar y en su caso fortalecer, los contratos en su alcance o clasificación que pueda celebrar la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
VII	Orientación por deficiencias que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, haya detectado en materia de incumplimiento gubernamental y que comprometa su quehacer institucional.



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1
PR30526

VIII	Emitir Opiniones Jurídicas, en cuanto a una posible solución que pudiera existir, respecto a controversias legales, que surjan relacionados con asuntos de interés de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
------	---

Los servicios se prestarán con la mayor probidad, transparencia, empeño y eficiencia, utilizando para ello los recursos normativos, intelectuales, técnicos y humanos, con los que cuenta mi representada, procurando en todo momento, el mayor beneficio de los intereses de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**.

Para desempeñar el servicio de acompañamiento integral propuesto, se entregarán los siguientes productos:

ENTREGABLES:

- a) **Informe inicial:** A los 30 días naturales posteriores a la fecha de la notificación de la contratación, consistiendo este, en un documento impreso que contenga una reseña general técnica-jurídica, respecto a los procedimientos administrativos llevados a cabo por la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** anteriores a la contratación del servicio.
- b) **Informes Mensuales:** Para dar seguimiento continuo al servicio propuesto, se entregarán durante toda la vigencia del contrato, informes mensuales en los que se resuman las tareas elaboradas, así como el detalle de los avances en los asuntos encomendados. Los informes mensuales serán impresos, se adjuntarán todos los documentos que hayan sido entregados al Titular del Ejecutivo, Secretaría, o a cualquier otra área con la que se haya tenido que elaborar un servicio.

Los informes mensuales serán presentados a mes vencido, dentro de los primeros 10 días naturales del mes correspondiente.



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1
PR30526

- c) **Informe final:** Dentro de los cuatro días naturales posteriores a la conclusión de los servicios, se entregará un reporte global impreso de los asuntos que fueron atendidos, las acciones realizadas y las que se realizarán como parte de la secuela del procedimiento legal respectivo. En dicho informe se acompañarán, las constancias de los asuntos de mayor relevancia e interés para la Administración Pública Estatal.

Los informes inicial, mensuales y el anual serán entregados en las oficinas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

El solicitante cubrirá todos los gastos relativos a cualquier tipo de servicio adicional que no estén descritos en los objetivos planteados, cualquiera que sea su naturaleza, previa presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando exista autorización expresa por parte del solicitante.

El costo total del Servicio Jurídico que se prestarán a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación y hasta el 31 de julio del 2027, es como a continuación se detalla:

Cantidad	Unidad De Medida	Descripción	2025	2026	2027
1	Servicio	"Servicio de consultoría jurídica especializada, para la orientación, asesoría y opinión de las actividades jurídicas especializadas inherentes a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", por el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación y hasta el 31 de julio del 2027.	\$7,036,206.90	\$7,458,379.31	\$4,611,764.65
		I.V.A	\$1,125,793.10	\$1,193,340.69	\$737,882.34
		TOTAL ANUAL (2025, 2026 y 2027)	\$8,162,000.00	\$8,651,720.00	\$5,349,646.99
		TOTAL SERVICIO	\$22,163,366.99		
(veintidós millones cientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.) Impuestos incluidos.					



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1
PR30526

CONDICIONES DE PAGO: El pago por la prestación del servicio deberá realizarse de manera parcial, contra entrega de los informes correspondientes, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a favor de "Nasspet, S.C." con registro federal de contribuyentes número NAS1811012W1 y domicilio en Valencia 73, Colonia Insurgentes Mixcoac C.P. 03920, Ciudad de México.

Las parcialidades que procedan por la prestación del servicio se realizaran conforme a lo siguiente:

AÑO 2025			
PARCIALIDAD	PORCENTAJE	FECHA DE PAGO	MONTO (IVA INCLUIDO)
1er parcialidad	25%	Contra entrega del Informe inicial.	\$2,040,500.00
2da parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de julio del 2025.	\$2,040,500.00
3ra parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de septiembre del 2025.	\$2,040,500.00
4ta parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de noviembre del 2025.	\$2,040,500.00
TOTAL AÑO 2025:			\$ 8,162,000.00

AÑO 2026			
PARCIALIDAD	PORCENTAJE	FECHA DE PAGO	MONTO (IVA INCLUIDO)
1er parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2026.	\$2,162,930.00
2da parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de mayo del 2026.	\$2,162,930.00
3ra parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de agosto del 2026.	\$2,162,930.00



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1
PR30526

4ta parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de noviembre del 2026.	\$2,162,930.00
TOTAL AÑO 2026:			\$8,651,720.00

AÑO 2027			
PARCIALIDAD	PORCENTAJE	FECHA DE PAGO	MONTO (IVA INCLUIDO)
1er parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2027.	\$1,337,411.75
2da parcialidad	25%	Posterior a la entrega del informe mensual correspondiente al mes de mayo del 2027.	\$1,337,411.75
3ra parcialidad	50%	Contra entrega del Informe Final	\$2,674,823.49
TOTAL AÑO 2027:			\$5,349,646.99

Los pagos no incluyen gastos extraordinarios, así como ningún otro pago por cualquier otro tipo de servicio adicional que sea requerido para la implementación del servicio de acompañamiento integral a desempeñar. Para efectos de lo anterior, los gastos serán comprobados mediante factura y estarán autorizados de manera expresa por la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**.

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Iniciarán a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la contratación y concluirán hasta el 31 de julio del 2027.

TIEMPO DE ENTREGA (DE LOS ENTREGABLES): Conforme a lo solicitado.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico por parte del área solicitante.

LUGAR DE ENTREGA: Oficinas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente No. 104, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1
PR30526

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: NASSPET, S.C. en todo momento informará a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** de las acciones realizadas con motivo de la implementación del servicio que se proporcione; así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado; asimismo resolveremos, en tiempo razonable, todas las consultas que la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** llegase a tener durante la prestación del servicio descrito en el Contrato.

Como parte de esta obligación, NASSPET, S.C., actuará en todo momento con transparencia y objetividad a efecto de que la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** pueda revisar las constancias que considere necesarias en relación con el asunto correspondiente, para lo cual tendrá que dar un aviso por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la realización de la consulta relativa, misma que se podrá realizar en las oficinas de NASSPET, S.C. ubicados en Valencia 73, Colonia Insurgentes Mixcoac C.P. 03920, Ciudad de México, sin que ésta genere un costo adicional o en las oficinas de la Secretaría de Administración.

NASSPET, S.C. será en todo tiempo responsable ante la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** del desempeño y probidad del personal que participe en la prestación del servicio, por lo que, en ningún momento puede considerarse que la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** tendrá relación de tipo laboral con el personal de NASSPET, S.C. que preste el servicio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** en virtud del Contrato.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 120 días naturales.


LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MENA.
REPRESENTANTE LEGAL DE NASSPET, S.C.

SIN TEXTO

6

C

Z

L